



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.767

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 INCISO O) DE LA LEY N° 551/75 "QUE REESTRUCTURA EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA".

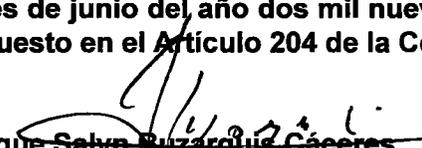
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

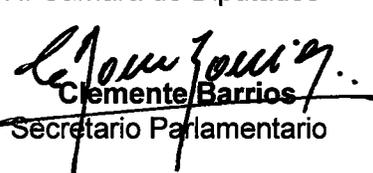
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 12 inciso o) de la Ley N° 551/75 "QUE REESTRUCTURA EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", cuyo texto queda redactado como sigue:

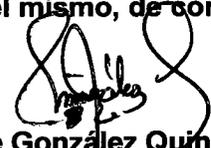
"Art. 12.- o) Calificar la suficiencia de las fianzas y cancelarlas. Acordar quitas y esperas, en asunto cuyo monto no exceda al equivalente a quince salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, debiendo para asunto de mayor monto, obtener la autorización del Poder Ejecutivo."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Clemente Barrios
Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

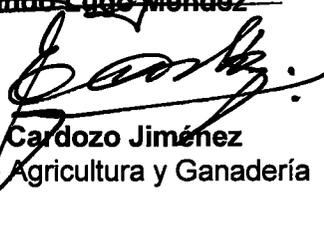

Lino César Oviedo
Secretario Parlamentario

Asunción, *2* de *julio* de 2009.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Enzo Cardozo Jiménez
Ministro de Agricultura y Ganadería